



Expediente: PLAN DE EMPLEO TÉCNICOS CON COMPETENCIAS DIGITALES/PID 2023	Núm. Expediente: ARENAS2023/993
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN TÉCNICO CON COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2023	

## CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2023 (BOP NÚM. 221, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023)

### 1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de **1 TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES DEL PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL DE ARENAS DE SAN JUAN**, para su contratación en régimen laboral temporal a jornada completa, por un periodo de 12 meses, bajo la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", con cargo al "Plan de Empleo para la contratación de Técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital 2.023" de la Excm. Diputación de Ciudad Real.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Al proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla- La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y a la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de esta convocatoria; y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de las funciones que se le encomienden no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral de duración determinada, sujeto a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### 2. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones de los monitores/dinamizadores de los PID serán:

- Promover el uso de todos los Puntos de Inclusión Digital de la localidad.
- Formar a los ciudadanos de cada entidad, haciendo uso de los propios medios informáticos que traigan al PID.
- Formar, apoyar y tutorizar en el uso de la herramienta SIGEM al Ayuntamiento de la entidad en que presta sus servicios.
- Gestionar los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestionar las incidencias en los PID a través de la plataforma de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Gestionar los equipos informáticos a nivel de hardware.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Promover actividades de formación digital dirigidas al conjunto de la población y, de manera particular, a los sectores más vulnerables.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y seguimiento de componentes.
- Detectar las necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
- Entregar a la Diputación Provincial los informes requeridos (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc...)
- Conocer y manejar las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha en el sistema tanto software como hardware.
- Apoyar en cuestiones técnicas a los Ayuntamientos.
- Colaborar con las Universidades Populares de sus municipios para planificar acciones formativas conjuntas.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

### **3. JORNADA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato de trabajo será a jornada completa y su duración será de doce meses. El horario será establecido por el Ayuntamiento, estableciéndose dos turnos, uno por la mañana desde las 09:00 horas hasta las 13:30 horas, y otro turno de tarde, desde las 16:30 hasta las 19:00 horas, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la necesidad, si así lo estima este Ayuntamiento, de prestar servicios algunos sábados.

Se establece un período de prueba de un mes, durante el cual se podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada de Alcaldía. Al nuevo candidato contratado, también se le aplicará lo establecido anteriormente sobre el período de prueba.

El contrato se formalizará a un mismo trabajador, salvo renuncia del mismo, a los efectos de garantizar la estabilidad del empleo y la calidad de la prestación del servicio de monitor/a dinamizador/a PID, durante todo el período de duración del programa.

### **4. RETRIBUCIONES.**

La persona contratada percibirá un salario mensual equivalente al salario mínimo interprofesional vigente, más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

### **5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación máxima, para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de al menos Bachillerato o equivalente.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante que reúna la titulación mínima requerida, se podrán tener en cuenta aquellas solicitudes que acrediten al menos un año de experiencia profesional como dinamizador de PID.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- f No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h Obligación de participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la JCCM.
- i Aceptar la supervisión y coordinación de los responsables técnicos del programa PID de la Diputación, así como las instrucciones y recomendaciones que por estos se elaboren.
- j Atender las indicaciones en cuanto al uso de vestuario identificativo o identificación del programa PID proporcionado por la Diputación Provincial.

## 6. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- a) Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- c) No aportar, junto con la solicitud, toda la documentación requerida, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación dentro del plazo conferido para ello.
- d) Cualesquiera otras previstas en la legislación vigente.

## 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: <http://arenasdesanjuan.infomancha.com>, y en horario de 09:00 a 14:00 horas. Las solicitudes también se pueden presentar pro cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en cuyo caso deberán enviar un mensaje al correo electrónico del Ayuntamiento: [aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es](mailto:aytoarenasdesanjuan@eell.dipucr.es), advirtiendo de esta circunstancia.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, a los que habrá que acompañar para comprobación de los mismos, certificado de vida laboral actualizado y certificados de empresa, o contratos laborales.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, al presentar la instancia.

Los contratos de trabajo o certificados de empresa irán acompañados obligatoriamente de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social.



Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración competente.

#### **8. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación que se concede a los aspirantes excluidos. No podrán subsanarse los méritos ni la documentación acreditativa de los mismos que habiéndose podido aportar en el plazo de presentación de solicitudes, no se haya hecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará mediante Resolución la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de que no haya subsanaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

#### **9. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

#### **10. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.**

La selección de los aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes extremos:

##### 1.- Experiencia profesional (máximo 9 puntos):

- Por haber desempeñado funciones como monitor de Puntos de Inclusión Digital al servicio de cualquier Ayuntamiento: 0,10 puntos por mes de servicio completo.
- Por haber desempeñado funciones como monitor del Punto de Inclusión Digital del Ayuntamiento de Arenas de San Juan: 0,20 puntos por mes de servicio completo.
- Por haber trabajado en Oficinas de cualquier Ayuntamiento con funciones en registro de administración electrónica, tramitación electrónica de solicitudes (SIGEM), así como tramitación de clave permanente y otras herramientas digitales: 0,10 puntos por mes de servicio completo.
- Por haber trabajado en las Oficinas del Ayuntamiento de Arenas de San Juan con funciones en registro de administración electrónica, tramitación electrónica de solicitudes (SIGEM), así como tramitación de clave permanente y otras herramientas digitales: 0,20 puntos por mes de servicio completo.

##### 2.- Formación complementaria (máximo 1 punto):

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados o vinculados estrictamente con el objeto del contrato (competencias digitales), y puntuarán cada uno de ellos a razón de 0,25 puntos. No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas, ni anteriores al año 2018.

El Tribunal Calificador valorará las solicitudes presentadas por los interesados, de acuerdo con lo anterior, y en caso de empate entre candidatos, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



profesional. Una vez valoradas todos los extremos establecidos en esta Base, se levantará Acta que contendrá el listado provisional de los aspirantes seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida. La Alcaldía dictará Resolución aprobando la misma.

Éste listado será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ofreciendo un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

El Tribunal Calificador se constituirá de nuevo y resolverá las mismas, y elaborará la relación definitiva de candidatos seleccionados, aprobándose por Resolución de Alcaldía y creando una bolsa de empleo. De no haber reclamaciones, se entenderá que la propuesta contenida en el Acta de Selección Provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nueva reunión del Tribunal.

Se dictará Decreto por el Alcalde-Presidente en el que se disponga la contratación de la personal propuesta, que será objeto de publicación. La persona seleccionada será llamada para la firma del contrato laboral, alta en el Régimen General de la Seguridad Social y comienzo del trabajo de conformidad con las necesidades del servicio.

En caso de que la persona propuesta no responda al llamamiento que se realice por vía telefónica, o no se presenten para la firma del contrato, se diligenciará dicha circunstancia, perdiendo el derecho a la contratación.

En el supuesto de que se produzca la baja del contrato de trabajo de la persona seleccionada, se llevará a cabo la sustitución de forma automática, contratando a la persona que figure en la lista de reserva, según el orden reflejado en el Acta del Tribunal, y por el tiempo de duración que reste por cumplir a la persona sustituida.

Los candidatos podrán ser excluidos de la Bolsa de manera definitiva, en el supuesto que durante su trabajo se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar.

#### **11. INCIDENCIAS.**

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

**ANEXO I****SOLICITUD PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES EN EL PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL DE LA LOCALIDAD DE ARENAS DE SAN JUAN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. o pasaporte núm. \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de \_\_\_\_\_, en la calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, y con número de teléfono \_\_\_\_\_. Correo electrónico \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Arenas de San Juan para la contratación de un monitor/dinamizador de los Puntos de Inclusión Digital instalados en el municipio,

**SOLICITO**

Ser admitido en el proceso selectivo mencionado y declaro que acepto todas y cada una de las bases de la presente convocatoria, que reúno las condiciones exigidas en la misma y que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud.

Documentación adjunta:

- ✓ Fotocopia DNI/NIE del solicitante.
- ✓ Documentos acreditativos de la titulación/formación exigida en la Convocatoria.
- ✓ Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el Tribunal de Selección.

Firma, el interesado.